



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0058.

Se inadmite la presente demanda, y se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Adecúese la fecha en que se hicieron exigibles las cuotas adeudadas, ya que conforme el tenor literal del título-valor base del recaudo, éstas se hicieron exigibles los últimos días del mes (28, 30 o 31 según el caso), lo que no se compadece con lo señalado en las pretensiones del epígrafe.

2. Respecto de los intereses moratorios, precítese la data en que se cobran, conforme al vencimiento de cada capital y atendiendo lo previsto en el anterior numeral.

Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley (artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 019**

Hoy 23-02-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.